



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE MEDICINA  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA  
LICENCIATURA EN NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA



---

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
FACULTAD DE MEDICINA  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA  
CARRERA DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

## **REGLAMENTO DE MONOGRAFÍA**



## **OBJETIVOS**

**Artículo 1º.**- La monografía es la instancia final de la Licenciatura en Neurofisiología Clínica.

A través de ella se busca que el estudiante pueda:

- a) Realizar una instancia globalizadora de lo aprendido en el curso de su formación curricular.
- b) Incentivar la investigación en la Carrera de Neurofisiología Clínica.
- c) Ampliar el conocimiento dentro de las diferentes áreas de la Carrera.
- d) Entrenar a los estudiantes en la elaboración, diagramación y redacción de trabajos científicos.
- e) Aportar y actualizar temas inherentes a la Neurofisiología Clínica para conformar una biblioteca tecnológica de interés.

## **REQUISITOS DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 2º.**- El estudiante debe haber aprobado todas las Unidades Temáticas correspondientes al Ciclo específico teórico práctico de Neurofisiología Clínica.

**Artículo 3º.**- La monografía puede realizarse simultáneamente con el Internado o al finalizar el mismo.

## **TEMÁTICA Y ACEPTACIÓN**

**Artículo 4º.**- Los temas serán propuestos por los estudiantes. Deberá ser aprobado por la Encargatura de Carrera y el docente del área que compete al tema. A tal fin deberán dirigirse por escrito a la Encargatura de Carrera, incluyendo en la solicitud, nombre provisorio del trabajo y un breve resumen del trabajo que contemple el tema, sus fundamentos y el enfoque del mismo.

**Artículo 5º.**- El Encargado de Carrera puede Aceptar, Rechazar o Modificar (hasta dos veces) la propuesta.



**Artículo 6º.**- Una vez aceptada la propuesta, el Encargado designará un Tutor de Monografía, comunicándole la decisión por escrito al estudiante.

En caso de rechazar o modificar la propuesta del tema monográfico, igualmente debe comunicárselo por escrito al estudiante, justificando su decisión.

**Artículo 7º.**- La monografía puede versar sobre:

- a.) Actualización e investigación aplicada de un tema.
- b.) Revisión bibliográfica
- c.) Trabajo estadístico

### **TUTOR**

**Artículo 8º.**- La Encargatura de la Carrera recepcionará los temas de interés solicitados por los estudiantes y asignará un docente tutor, que haya realizado el curso correspondiente brindado por la Escuela Universitaria de Tecnología, según la afinidad temática.

**Artículo 9º.**- El estudiante contará para la elaboración de su monografía con el asesoramiento de este docente tutor de monografía.

**Artículo 10º.**- El docente tutor no puede abandonar su tarea curricular por este tema.

**Artículo 11º.**- El docente tutor no puede abandonar esta función, salvo circunstancias muy especiales y debidamente justificadas.

**Artículo 12º.**- Una vez asignada al docente tutor por la Encargatura de la Carrera la tutoría de una o más monografías (hasta tres), si éste no aceptase realizarlas, deberá justificar su posición por escrito ante la Encargatura de la Carrera, a los efectos de que quede registrado en su legajo personal.

**Artículo 13º.**-La no, aceptación del docente tutor de una o más monografías, sin causa justificada será pasible de sanciones.

**Artículo 14º.**- A partir del año en que se inicie la realización de la monografía en la Carrera de Neurofisiología Clínica, el Encargado de Carrera dispondrá de un plazo máximo de dos años, para que todos sus docentes grado 2, estén capacitados para ser



tutores de monografía, evitando así ser recargados siempre los mismos docentes en este aspecto.

**Artículo 15º.-** Cuando el tutor considere finalizada la monografía, debe autorizar por escrito su presentación

**Artículo 16º.-** No tendrá derecho a solicitar tutor para su monografía, aquel estudiante que no tenga aprobadas la totalidad de las Unidades Temáticas del ciclo específico de Neurofisiología Clínica.

### ***APROBACIÓN DE LA MONOGRAFÍA***

**Artículo 17º.-** La corrección de la monografía está a cargo de un tribunal integrado por los Profesores Adjuntos y/o Agregados de la carrera, teniendo un mes de plazo para expedirse.

**Artículo 18º.-** Las monografías se corregirán por orden correlativo de entrega en Bedelía según figure en el talonario de constancia de entrega.

**Artículo 19º.-** El docente está exento de la obligación de corregir monografías al estar en usufructo de cualquier tipo de licencia otorgada por la EUTM o la DUS.

**Artículo 20º.-** La monografía no tendrá calificación, quedando a criterio de los docentes examinadores su aprobación, no- aprobación o modificación. En caso de ser solicitada su modificación, el estudiante tendrá un plazo de 15 días para realizar las modificaciones sugeridas

**Artículo 21º.-** En aquellas monografías que revistan particular interés por su temática o su originalidad, se buscará la forma de instrumentar su publicación o presentación en eventos científicos.

**Artículo 22º.-** Aquella monografía que no sea aceptada, será devuelta al estudiante, a efectos de que se realicen las correcciones sugeridas, debiendo ser presentada al mismo tutor en el plazo de un mes.



**Artículo 23º.**- Todas las situaciones que no fueran contempladas en este reglamento serán resueltas por la Encargatura de la Carrera en primera instancia o en su defecto por la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica.

## ***ESTRUCTURA***

**Artículo 24º.**- La monografía deberá contener las siguientes partes:

- a) Carátula
- b) Resumen
- c) Introducción
- d) Objetivos
- e) Metodología de trabajo
- f) Desarrollo del tema
- g) Resultados
- h) Conclusiones
- i) Comentarios
- j) Anexos (si fueran necesarios)
- k) Bibliografía
- l) Índice

## ***PRESENTACIÓN***

**Artículo 25º.**- La monografía deberá presentarse en hojas tamaño A4, escrita a máquina a doble espacio y en una sola faz.

**Artículo 26º.**- Cuando sea presentada por un solo estudiante, la extensión de la misma no podrá ser menor a 10 carillas ni superar las 25 carillas.

**Artículo 27º.**- Cuando sea presentada por dos estudiantes en conjunto, la extensión de la misma no podrá ser inferior a 10 carillas ni superior a 30.



## **ENTREGA**

**Artículo 28º.-** La entrega deberá efectuarse en Bedelía de la EUTM.

**Artículo 29º.-** Bedelía entregará al estudiante una constancia de entrega de monografía numerada.

**Artículo 30º.-** Bedelía no aceptará la entrega para su aprobación de ninguna monografía hasta tanto el o los estudiantes firmantes de la misma no hayan aprobado la totalidad de las unidades Temáticas del Ciclo Específico de Neurofisiología Clínica.

**Artículo 31º.-** Deberá entregarse un original y dos copias del mismo tenor.

- *“Se acepta versión digital hasta la aprobación, donde se realizará la impresión definitiva”*

**Artículo 32º.-** Para la aceptación en Bedelía los ejemplares deberán contener la firma del docente tutor y el o los autores.

## **ANEXO**

**Artículo 33º.-** Todas las situaciones que no fueran contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Encargatura de la Carrera o en su defecto por la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica.